

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2781/2014

La Paz, 21 de octubre de 2014

VISTOS

La solicitud reingresada el 25 de septiembre de 2014, por el **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**, representada legalmente por **JOSE ANTONIO LAMBERTIN RUIZ con N° de C.I. 1050591 CH.**, por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (GRACO), para sus instalaciones ubicadas en la zona la Prosperina, calle Julio Pinkas de la Ciudad de Sucre en el Departamento de Chuquisaca; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: "se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCRP) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oíl y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, se crea el **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**, siendo un órgano operativo y descentralizado de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, con competencia en el ámbito departamental e independencia de gestión técnica, sin fines de lucro, siendo la actividad principal la de *apertura, mejoramiento y mantenimiento de caminos de la Red Departamental del Departamento de Chuquisaca*; por lo que los trabajos desarrollados en el Sector de la Construcción son ejecutados de manera continua.

Que, mediante Informe Técnico DCD 2309/2014 de 01 de octubre de 2014, se concluye que el **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**: "...cumple con las condiciones y con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo III de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014..."

Que, mediante Informe Legal DTTC ULGR 0465/2014 de 21 de octubre de 2014, se señala que analizada la documentación presentada por el **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**, y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2781/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado GRACO.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar al **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**, representado legalmente por **JOSE ANTONIO LAMBERTIN RUIZ**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** para **CONSUMO PROPIO** en sus instalaciones ubicadas en la zona la Prosperina, calle Julio Pinkas de la Ciudad de Sucre en el Departamento de Chuquisaca.

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia por un (1) año calendario, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

TERCERO.- El **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**, queda obligado a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

CUARTO.- El **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**, queda obligado al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Andrea D. Peñaloza Aguilera
A B O G A D A
INSTITUTO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2781/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo